

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 01082 00
<b>Demandante</b>	JORGE ENRIQUE CORTES JIMENEZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Asunto</b>	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá aportar poder en el que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 del C.P.C. esto es, se determine claramente el objeto para el cual fue conferido, esto es, el acto administrativo a demandar; como quiera del poder allegado con el escrito demandatorio no se identifica el acto del cual se pretende la nulidad.
2. Deberá aclarar la razón por la cual en la constancia de agotamiento de requisito de Conciliación Extrajudicial allegado con el escrito genitor, se hace alusión Al Oficio con radicado SAC 2012PQR2012 de septiembre 10 de 2012 como acto respecto del cual se pretende la nulidad, y en las pretensiones de la demanda se hace alusión al oficio No. SAC 2012PQR 8400 del 10 de septiembre de 2012.
3. Deberá acreditar la calidad de docente del demandante, esto es, si lo es de carácter nacional, nacionalizado o hace parte de la planta de personal vinculada al ente territorial.
4. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez